

9465 ACUERDO de 17 de mayo de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo en los órganos técnicos del Consejo, entre Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios de las Administraciones Públicas del Grupo A.

Próximo a quedar vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario al servicio del Consejo General del Poder Judicial un puesto de Profesor Ordinario en la Escuela Judicial y al contar con dotación presupuestaria para su cobertura, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, 133 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 107 de 5 de mayo), y 34 del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 7 de junio de 1995, ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo que se describe en el anexo A.

Normas

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo los Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar su solicitud al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid), debiendo presentarse en el Registro General del propio Consejo o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Con la solicitud se acompañará un currículum vitae, en el que se hará constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos y, en especial, los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, publicaciones, idiomas y ejercicio acreditado de actividad docente en materias jurídicas, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Cuarta.—Los candidatos podrán ser requeridos para que justifiquen los datos, circunstancias y méritos a que se refiere la norma anterior. Cualesquiera de entre ellos podrán, asimismo, ser citados para una entrevista personal.

Quinta.—A la vista de las instancias y documentación presentada, el Consejo, apreciando conjuntamente los méritos alegados, efectuará el nombramiento. Con arreglo a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo, el Pleno designará al que resulte seleccionado para cubrir el puesto convocado. Si el Pleno entendiera que los solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas para el cargo podrá declarar la convocatoria desierta.

Sexta.—El concursante al que se adjudique el puesto convocado prestará sus funciones por un período de dos años, prorrogable por periodos anuales con un máximo de prestación de servicios de diez años y será declarado en situación de servicios especiales en su administración de origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio y estará sometido al Reglamento número 1/1986, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado número 107 de 5 de mayo de 1986).

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Séptima.—Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

ANEXO A

Denominación del puesto: Profesor Ordinario del Área de Instrucción.

Órgano Técnico: Escuela Judicial.

Localización: Sede en Barcelona de la Escuela Judicial.

Nivel de Destino: 29.

Complemento específico: 35.921,64 euros anuales.

Adscripción: Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y Funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A.

MINISTERIO DE DEFENSA

9466 ORDEN DEF/1639/2006, de 22 de mayo, por la que se aprueba la relación de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

Finalizado el proceso de selección y valoración de los aspirantes previsto en la convocatoria de proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos, publicada por Orden DEF/4026/2005, de 14 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 23 de diciembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y en el apartado decimotercero de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, y de acuerdo con la certificación emitida por el Tribunal calificador de dicho proceso selectivo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el referido proceso por orden de puntuación obtenida, que figura como anexo I a la presente Orden.

Segundo.—El aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados dispone de un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar en el registro general del Ministerio de Defensa o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachillerato-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a la Orden.

Tercero.—Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, el aspirante aprobado no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las bases 4 y 5 de la convocatoria y en el apartado séptimo de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de mayo de 2006.-El Ministro, P. D. (Orden DEF/1612/2004, de 1 de junio, B.O.E. 133, de 02.06.04), el Director General de Personal, Vicente Salvador Centelles.

ANEXO I

Maestros de Arsenales de la Armada

ACCESO LIBRE

Relación de aspirantes aprobados

Especialidad: Área de Especialización: Mecánica. Apellidos y nombre: García García, Miguel. D.N.I.: 50.521.707-E. Puntuación: 69,75.

ANEXO II

Don/doña.....,
con domicilio en.....,
y documento nacional de identidad número.....,
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo/ Escala.....,
que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En..... a.... de..... de 2006.

9467 RESOLUCIÓN 452/38055/2006, de 19 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos selectivos para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito al Cuerpo General del Ejército del Aire, a los Cuerpos de Intendencia y a las Escalas Superior y Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos y se aprueban las bases comunes y específicas que los regulan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 97/2006, de 3 de febrero (BOE número 33, de 8 de febrero), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2006, en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, acuerdo convocar pruebas selectivas para el acceso a las enseñanzas de formación para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito al Cuerpo General del Ejército del Aire, a los Cuerpos de Intendencia y a las Escalas Superior y Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, indicándose el número de plazas y Anexo correspondiente para cada uno de ellos:

| Ejército | Escala | Cuerpo | Plazas | Anexo |
|-------------|-----------|--------------------------|--------|------------|
| Tierra. | Superior. | Intendencia. | 18 | Anexo I. |
| | Superior. | Ingenieros Politécnicos. | 6 | |
| | Técnica. | Ingenieros Politécnicos. | 10 | |
| Armada. | Superior. | Intendencia. | 15 | Anexo II. |
| | Superior. | Ingenieros. | 5 | |
| | Técnica. | Ingenieros. | 3 | |
| Aire. | Superior. | General. | 6 | Anexo III. |
| | Superior. | Intendencia. | 6 | |
| | Superior. | Ingenieros. | 3 | Anexo IV. |
| | Técnica. | Ingenieros. | 7 | |
| Total | | | 79 | |

El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra; el Almirante Director de Enseñanza Naval y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, adoptarán las disposiciones necesarias para llevar a cabo, dentro de su Ejército, los procesos selectivos correspondientes.

Bases Comunes

Primera. Oferta de las plazas.

En cada Anexo de esta Resolución, se determinan el número de plazas y las características de las mismas, de acuerdo con el Real Decreto 97/2006, de 3 de febrero (BOE número 33, de 8 de febrero), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2006.

Segunda. Sistema de selección.

1. La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. La fase de oposición, consistirá en la realización de las pruebas establecidas en las normas reguladoras de cada proceso selectivo, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que las mismas fijan.

3. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en las normas reguladoras de cada proceso selectivo.

Tercera. Programa.

En cada Anexo se indica el Boletín Oficial en el que ha sido publicada la Orden y la Instrucción que regulan las normas y el programa de la fase de oposición, por la que se rigen cada uno de los procesos selectivos.

Cuarta. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento del nombramiento como alumno los siguientes requisitos, así como los contenidos en las correspondientes normas reguladoras de cada proceso selectivo:

1.1 Nacionalidad: Española.

1.2 Edad: Tener cumplidos, al menos, dieciocho años de edad en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación y no haber cumplido ni cumplir dentro del año 2006, como máximo, las edades que se fijan en los correspondientes Anexos.

1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de instancias, la titulación oficial exigida para acceder a cada centro docente militar de formación, de acuerdo con lo que se establece en los Anexos correspondientes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener el título exigido cuando, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, se acredite fehacientemente haber cumplido los trámites legales para su expedición.

1.4 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en los Anexos correspondientes.

1.5 Habilitación:

1.5.1 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de las funciones públicas.

1.5.2 Carecer de antecedentes penales. En la instancia de participación en el proceso selectivo, el interesado deberá cumplimentar el apartado correspondiente, indicando si autoriza al Mando/Jefatura de Personal correspondiente a solicitar de oficio del Registro Central de Penados y Rebeldes la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. En caso contrario, deberá remitir a la Dirección de Enseñanza correspondiente, antes de la finalización de la última prueba, el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes. La no recepción de este documento en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

1.5.3 No estar privado de los derechos civiles.

1.5.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

1.5.5 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia.